



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C. AQUILES SERDAN 1ra. Y 2da. SECCION
EJIDO AQUILES SERDAN
CP. 86600 PARAISO, TABASCO.
PRESENTE



AT N: CC. YSIDRO OVANDO RAMIREZ, ANGELA
RAMIREZ SILVAN Y PEDRO HERNANDEZ DIAZ,
PRESIDENTE, SECRETARIA Y TESORERO DEL COMISARIADO
DEL EJIDO AQUILES SERDAN, PARAISO, TABASCO

En atención a su solicitud, para el Registro de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre Modalidad Vida Libre denominada "AQUILES SERDAN", a desarrollarse en el Ejido Aquiles Serdán, municipio de Paraíso, Tabasco, ingresada a través del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) el 23 de Marzo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Of. No. SEMARNAT/SGPARN/147/1423/2017 de fecha 24 de abril de 2017 donde se le solicitó a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente informara si existe o no procedimiento instaurado en contra del Ejido Aquiles Serdán municipio de Paraíso, Tabasco, representados por los CC. Ysidro Ovando Ramírez, Ángela Ramírez Selvan y Pedro Hernández Díaz; siendo a través del oficio No. Of. No. PFFPA/33.1/8C.17.5/000628-17 de fecha 09 de mayo de 2017, que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, informa que no existe procedimiento instaurado en contra del Ejido Aquiles Serdán, en el municipio de Paraíso, Tabasco,
- II. Se reconoce la personalidad representada por los C.C. Ysidro Ovando Ramírez, Ángela Ramírez Selvan y Pedro Hernández Díaz; a través del acta de asamblea de fecha 29 de Enero de 2017, donde se ostenta con el cargo de Presidente, Secretaria y Tesorero respectivamente.
- III. Que mediante oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1425/2017 de fecha 24 de Abril de 2017, recibido por la División de Ciencias Biológicas, de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, el día 27 de Abril del presente, mediante el cual se le solicitó opinión técnica respecto al Plan de Manejo ingresado a esta Delegación del Proyecto (Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre) Aquiles Serdán para que en su caso este fuera avalado, en acatamiento a los artículos 53 y 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 41 del Reglamento de la Ley General de Vida silvestre; para lo que al efecto se recibió oficio No. DACBIOL/0579/2017 de fecha 31 de mayo de



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

2017, mediante la cual la División de Ciencias Biológicas, de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, emite su opinión técnica indicando que el Plan de Manejo de Vida Silvestre del Proyecto (Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre) en Vida Libre, del Ejido Aquiles Serdán, señalando si cumple con lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Vida Silvestre;

- IV. Mediante memorándum No. UJ/043/2017 de fecha 25 de abril de 2017 la Unidad Jurídica dictamina que acredita el interés jurídico sobre las parcelas y zona de uso común del Ejido a efecto de desarrollar la Unidad de Manejo.
- V. Se levantó Acta de supervisión técnica elaborada por el Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre de fecha 07 de Junio de 2017,
- VI. Por las consideraciones vertidas con anterioridad, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 32 BIS fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 40 fracción IX inciso i del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales; 79, 80, 82, 83, 85, 86, 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; Artículo 9º Fracción XI, XII, 39, 40, 41, y 87 de la Ley General de Vida Silvestre; Artículos 12, 30 fracción I, y III, 31, 32, 33, 34, 35, 36 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; Norma Oficial NOM-59-SEMARNAT-2010, Protección Ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestres-Categorías de Riesgo y Especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo; esta Delegación Federal no tiene inconveniente en otorgar el registro para el establecimiento de la UMA en Vida Libre con vigencia Indefinida.

NOMBRE DE LA UMA: "AQUILES SERDAN"

UBICACION: EJIDO AQUILES SERDAN, PARAISO, TABASCO.

SUPERFICIE AUTORIZADA: 883-00-00 HECTAREAS.

CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT/UMA/VL/0098/TAB-17

TENENCIA: EJIDAL

TIPO DE PROPIEDAD: EJIDAL

FINALIDAD DE LA UMA: RESTAURACION, PROTECCION, MANTENIMIENTO, REPRODUCCION, INVESTIGACION, EDUCACIÓN AMBIENTAL, APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO Y NO EXTRACTIVO.

El presente registro se otorga para la Conservación y Manejo de las siguientes especies:

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOM-059-SEMARNAT-2010
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	Amenazada
Mangle rojo	<i>Rhizophora mangle</i>	Amenazada
Mangle Negro	<i>Avicennia germinans</i>	Amenazada

La Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre tiene una superficie de 883 Hectáreas, comprendidas en:

- a.- Zona de Producción de mangle _____ 111.20 Has.
- b.- Zona de Espadaño _____ 220.00 Has.
- c.- Zona de Conservación de mangle _____ 454.00 Has
- d.- Zona de Cuerpo de agua _____ 97.80 Has

Las cuales se encuentran distribuidas en las siguientes coordenadas:

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LA UMA AQUILES SERDAN

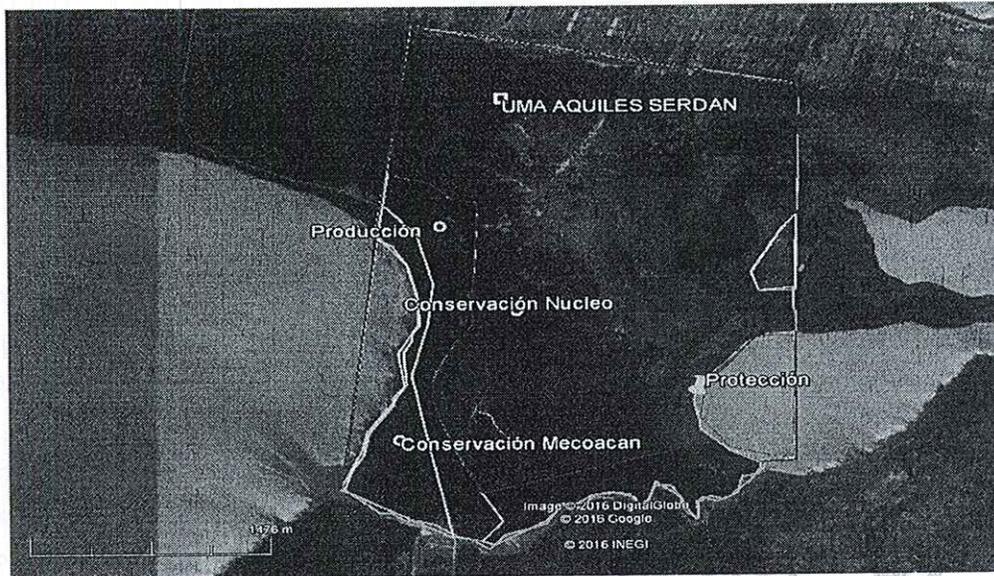
	Este	Norte		Este	Norte
80	495569.92	2035768.25	175	493620.26	2036120.95
80b	495567.10	2035008.49	174	493650.36	2036115.49
81	495568.94	2034221.08	173	493683.02	2036108.62
82	495568.76	2033879.19	172	493741.81	2036096.27
83	495561.43	232973.29	171	493803.92	2036083.79
84	495430.27	2032986.81	170	493846.98	2036074.66
86	495251.83	2032823.95	169	493887.28	2036067.86
87	495228.48	2032703.05	168	493941.18	2036057.65
88	495139.08	2032652.01	167	493987.58	2036049.25
89	495056.97	2032674.73	166	494030.22	2036041.25
90	494980.62	2032628.93	165	494087.66	2036028.49
91	494987.78	2032561.74	164	494114.59	2036023.1
91b	494974	2032500	163	494155.38	2036017.99
92	494909.6	2032588.22	162	494200.78	2036013.71
93	494881.01	2032654.82	161	494241.63	2036005.09
94	494815.72	2032754.72	160	494282.57	2036002.57



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

95	494713.7	2032751.66	159	494320.24	2035997.4
96	494675.00	2032646.70	158	494365.63	2035990.71
97	494585.95	2032606.36	157	494402.82	2035984.97
98	494563.94	2032683.85	156	494442.92	2035978.13
99	494405.16	2032668	155	494479.96	2035971.47
100	494405.16	2032692.03	154	494516.63	2035964.7
101	494331.65	2032668	153	494557.26	2035957.67
102	494262.17	2032583.19	152	494593.78	203595088
103	494145.37	2032597.4	151	494630.01	2035944.9
104	494045.47	2032482.32	150	494670.94	2035937.71
105	493728.49	2032298.83	149	494712.72	2935930.36
106	493653.18	2032324.18	148	494747.54	2035923.56
107	493485.54	2032353.21	147	494788.41	2035915.48
108	493473.69	2032347.83	146	494820.78	2035909.11
116	493011.65	2034838.23	145	494862.06	2035901.69
113	492773	2032711.84	144	494906.35	2035893.45
115	492979.63	2034597.49	143	494937.73	2035887.63
118	493041.35	2035085.52	142	494951.88	2035888.48
119	493173.22	2036196.63	141	494965.41	2035882.34
190	493204.65	2036189.75	140	494977.46	2035878.78
189	493233.03	2036185.42	139	495012.84	2035865.08
188	493260.03	2036182.07	138	495052.99	2035858.16
187	493291	2036179.32	137	495097.76	2035849.77
186	493320.64	2036175.94	136	495137.41	2035644.47
185	493350.96	2036171.52	135	495172.6	2035838.29
184	493381.79	2036165.62	134	495217.12	2035830.02
183	493411.04	2036162.75	133	495253.64	2035822.78
182	493441.55	2036157.17	132	495296.34	2035814.99
181	493470.61	2036148.58	131	495326.22	2035811.66
180	493501.31	2036145.34	130	495375.97	2035803.96
179	493532.68	2036139.25	129	495427.58	2035795.14
178	493546.28	2036137	128	495457.6	2035789.92
177	493561.13	2036134.5	127	495512.2	2035781.55
176	493591.14	2036126.84	80	495569.92	2035768.25





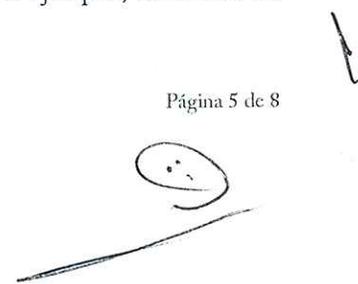
Este registro se otorga al tenor de las siguientes cláusulas, cualquier violación o incumplimiento dará origen a la instauración de un procedimiento administrativo ante la autoridad competente para proceder a la cancelación del registro y a la aplicación de la legislación correspondiente, según sea el caso.

CLAUSULAS DE OPERACIÓN

PRIMERA. La operación de la UMA debe ajustarse al plan de manejo aprobado y a las recomendaciones técnicas que al efecto emita esta Delegación Federal.

SEGUNDA. El aprovechamiento de ejemplares dentro de la UMA, quedará sujeto a la Aprobación del Plan de Manejo, el cual debe estar apegado a lo establecido en los Artículos 40 de la Ley General de Vida Silvestre, 38, 40, 41 y 42 del Reglamento de la citada Ley y a los términos de referencia emitidos por esta Secretaría, así como presentar los estudios o muestreos poblacionales que justifiquen la extracción de los ejemplares y a la demostración de que:

- a) Las tasas solicitadas sean menor a la renovación natural de las poblaciones sujetas a aprovechamiento, en el caso de ejemplares de especies silvestres en vida libre.
- b) No tendrá efectos negativos sobre las poblaciones y no modificará el ciclo de vida de ejemplares en el caso de aprovechamiento de partes de ejemplares, ni existirá manipulación que dañe permanentemente al ejemplar, en el caso de derivados de ejemplares.



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

TERCERA. Este registro es personal y otorga al propietario o legítimo poseedor del predio, el derecho de operar una Unidad de Manejo para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre. Por lo que en caso de que el Promovente pretenda transferir la titularidad del registro, deberá solicitar la modificación respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en el artículo 47 fracción IV del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

Es conveniente señalar que el cambio de la titularidad del registro a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso que el interesado manifieste su conformidad de adquirir todas las responsabilidades sobre la UMA y sujetarse al Plan de Manejo Aprobado, así como de los derechos y obligaciones impuestas al Promovente en el presente oficio.

CUARTA. La operación de la UMA deberá estar de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Manejo, que deberá ser elaborado por el Responsable Técnico, quien será responsable solidario con el titular de la unidad registrada de la conservación de la vida silvestre y su hábitat. Este Plan de Manejo deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Vida Silvestre y a los términos de referencia que la SEMARNAT-DGVS emita al respecto, mismo que podrá ser modificado por el Responsable Técnico de la UMA en cualquier momento, previa notificación y aprobación de esta Delegación Federal, en los términos previstos en el artículo 47 fracción I del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

QUINTA. Los propietarios o legítimos poseedores deberán contar con asesoría técnica especializada en el manejo del hábitat y de las especies dentro de la UMA. En caso de Cambio de Responsable Técnico deberá notificar ante la Secretaría, en los términos previstos en el artículo 47 fracción III del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

SEXTA. La legal procedencia de ejemplares de la vida silvestre que se encuentran fuera de su hábitat natural, así como de sus partes y derivados, se demostrará con la marca que muestre que han sido objeto de un aprovechamiento sustentable y la tasa de aprovechamiento autorizada o la nota de remisión o factura correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento.

SEPTIMA. La exportación e importación de ejemplares, partes y derivados de especies silvestres, requerirá de autorización expedida por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 54 de la Ley General de Vida Silvestre, 59 y 60 de su Reglamento.

OCTAVA. Los propietarios o legítimos poseedores de la UMA, deberán presentar a la Secretaría, informes anuales sobre sus actividades, incidencias, contingencias y logros con base a los indicadores de éxito y, en el caso de aprovechamiento, datos socioeconómicos que se utilizarán únicamente para efectos estadísticos; en los meses de Abril, Mayo y Junio, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Vida Silvestre y 50 fracción I y II del Reglamento de la citada Ley.





“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

NOVENA. En el caso de UMA dedicadas a la flora silvestre, deberán identificar debidamente los ejemplares e indicar el sitio de origen donde se encuentra el material parental. En caso de requerir colecta de plantas, plantas madre, material parental, ejemplares o especímenes de flora silvestre del medio natural, destinadas al incremento de las colecciones de la UMA o para el desarrollo de investigación científica, sólo podrá llevarse a cabo previa autorización de la DGVS. Así como la adquisición de material vegetal por donación o intercambio deberá ser notificada anexando la copia del documento que avale la legal procedencia del mismo, incluyendo la cantidad de ejemplares por especie, nombre científico y nombre común; con base a lo establecido en los Artículos 83 segundo párrafo 84, 85 inciso b) de la Ley General de Vida Silvestre, 128, 129 y 130 de su Reglamento.

DECIMA. Los propietarios o legítimos poseedores deberán dar facilidades de acceso a las instalaciones y a la información pertinente al personal de esta Secretaría, para efectuar las visitas de supervisión técnica, las cuales se llevarán a cabo de forma aleatoria o cuando se detecte alguna inconsistencia en el Plan de Manejo, estudios de poblaciones, muestreos, inventarios o informes presentados. Así mismo, las personas que realicen actividades de colecta, transformación, tratamiento, comercialización, exhibición, traslado, exportación y las demás relacionadas con la conservación y aprovechamiento de la vida silvestre, deberán otorgar al personal debidamente acreditado de

la Secretaría las facilidades indispensables para el desarrollo de los actos de inspección antes señalados, de conformidad con los artículos 43 y 110 de la Ley General de Vida Silvestre.

DECIMA PRIMERA. El presente registro podrá cancelarse a petición expresa del propietario o legítimo poseedor del predio o por violación a los preceptos establecidos en el artículo 122 de la Ley General de Vida Silvestre, de conformidad con el artículo 123 de la citada Ley.

DECIMA SEGUNDA. Los titulares o legítimos poseedores de las UMA, así como los terceros (Responsable Técnico) que realicen el aprovechamiento serán responsables solidarios de los efectos negativos que éste pudiera tener para la conservación de la vida silvestre y su hábitat, con base en lo establecido en el Artículo 34 de la Ley General de Vida Silvestre.

DECIMA TERCERA. En caso de requerir control de ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales, la Secretaría podrá dictar y autorizar, conforme a las disposiciones aplicables, medidas de control que se adopten dentro de las UMAS, para lo cual los interesados deberán proporcionar la información correspondiente, conforme lo que establezca la Dirección General de Vida Silvestre, planteando medios y técnicas adecuadas para no afectar a otros ejemplares, a las poblaciones, especies y sus hábitat y evaluando primero la posibilidad de aplicar medidas de control como captura o colecta para el desarrollo de proyectos de recuperación, actividades de repoblación, reintroducción o de investigación y de educación ambiental, de conformidad con lo establecido en los artículo 72 de la Ley General de Vida Silvestre, 78 y 79 de su Reglamento.



DECIMA CUARTA. Este registro se otorga sin perjuicio de las disposiciones aplicables que competen a otras Autoridades Federales, Estatales y Municipales.

DECIMA QUINTA. Las situaciones no previstas en el presente clausulado se resolverán a juicio de esta Secretaría, quien podrá solicitar la opinión de los especialistas, los productores o de las autoridades competentes.

DECIMA SEXTA. En caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento de la presente autorización, las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en el Distrito Federal, renunciando "El Poseedor" al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA SEPTIMA.- Notifíquese personalmente a la C. Ysidro Ovando Ramírez, Ángela Ramírez Selvan y Pedro Hernández Díaz, a través de su representante o apoderado, el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 167 Bis Fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley General de Vida Silvestre.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo.

ATENTAMENTE

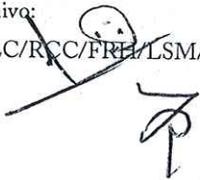
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



LIC. LUIS ALBERTO LÓPEZ CARBAJAL
DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO

ESTADO DE
TABASCO

C.c.p.- Lic. José Luis Pedro Funes Izaguirre.- Director General de Vida Silvestre.- México. D.F.
Mtro. José Trinidad Sánchez Noverola.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad
Ing. Rubén Carmona Castillo.- Encarg. del Despacho de la Subdeleg. de Gestión para la Protección al Ambiente.- Edificio
Ing. Francisco Rivera Hernández. Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos Naturales.- Edificio
Archivo:
LALC/RCC/FRE/LSM/CMBJ/... 27/U0-0109/03/17



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Of. No. SEMARNAT-SGPARN/147/2115/2017
ASUNTO: PLAN DE MANEJO APROBADO

Villahermosa, Tabasco, a 04 de julio de 2017

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

C. AQUILES SERDAN 1ra. Y 2da. SECCION
EJIDO AQUILES SERDAN
CP. 86600 PARAISO, TABASCO.
PRESENTE



AT N: CC. YSIDRO OVANDO RAMIREZ,
ANGELA RAMIREZ SILVAN Y PEDRO HERNANDEZ DIAZ,
PRESIDENTE, SECRETARIA Y TESORERO DEL COMISARIADO
DEL EJIDO AQUILES SERDAN, PARAISO, TABASCO

En respuesta a su propuesta del Plan de Manejo presentado en esta Delegación dentro de los requisitos para el Registro de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre, Modalidad en Vida Libre denominada “AQUILES SERDAN”, a desarrollarse en el Ejido Aquiles Serdán, municipio de Paraíso, Tabasco., ingresada a través del Espacio de Contacto Ciudadano el 23 de Marzo de 2017; y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 32 BIS fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Artículo 40 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales; Artículos 79 al 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; Artículo 40 de la Ley General de Vida Silvestre; 37, 38, 40, 41 y 43 fracción I del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; Of. No. PFPA/33.1/8C.17.5/000628-17 de fecha 09 de mayo de 2017, en la cual se indica que no existe procedimiento instaurado en contra del Ejido Aquiles Serdán, municipio de Paraíso, Tabasco, representada por los C.C. Ysidro Ovando Ramírez, Ángela Ramírez Selvan y Pedro Hernández Díaz; Oficio No. DACBIOL/0579/2017 de fecha 31 de mayo de 2017, mediante la cual la División de Ciencias Biológicas, de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, emite su opinión técnica indicando que el Plan de Manejo de Vida Silvestre del Proyecto (Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre) en Vida Libre, del Ejido Aquiles Serdán, si cumple con lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Vida Silvestre; Acta de supervisión técnica elaborada por el Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre de fecha 07 de Junio de 2017 y derivado del análisis y evaluación de dicho documento efectuado por el área técnica de esta Dependencia, éste ha sido Aprobado para la realizar las siguientes actividades; Restauración, Protección, Mantenimiento, Investigación, Reproducción, Educación Ambiental y Aprovechamiento Extractivo y No



Av. Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma. C.P. 86080,

Villahermosa, Tabasco, México, ✓

Tel.: (01993) 3101408 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Of. No. SEMARNAT-SGPARN/147/2115/2017
ASUNTO: PLAN DE MANEJO APROBADO

Villahermosa, Tabasco, a 04 de julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Extractivo de las especies; Mangle rojo *Rhizophora mangle*, Mangle blanco *Laguncularia racemosa*, y Mangle Negro *Avicennia germinans*, así como reconocer al Ing. Agrónomo Raúl Bravo Sánchez, como Responsable Técnico de la citada UMA, quien será responsable solidario junto con el titular de la UMA para la Conservación de la Vida Silvestre y su Hábitat.

Finalmente, le comunico a Usted que para cualquier tipo de aprovechamiento de los ejemplares de flora silvestre en esa Unidad, deberá solicitarlo en el formato oficial, especificando nombre común, nombre científico, cantidad y sistema de marcaje individual de conformidad con lo establecido en los Artículos 51, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre, Artículo 91 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre y de acuerdo a los inventarios de los mismos.

Notifíquese personalmente a la C. Ysidro Ovando Ramírez, Ángela Ramírez Selvan y Pedro Hernández Díaz, a través de su representante o apoderado, el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 167 Bis Fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley General de Vida Silvestre.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



LIC. LUIS ALBERTO LÓPEZ CARBAJAL
EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO

ESTADO DE
TABASCO

C.c.p.- Lic. José Luis Pedro Funes Izaguirre.- Director General de Vida Silvestre.- México. D.F.
Mtro. José Trinidad Sánchez Noverola.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad
Ing. Rubén Carmona Castillo.- Encarg. del Despacho de la Subdeleg. de Gestión para la Protección al Ambiente.- Edificio
Ing. Francisco Rivera Hernández. Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos Naturales.- Edificio

Archivo:

LALC/ROC/FRE/LSM/CMBJ/... 27/U0-0109/03/17



Av. Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma. C.P. 86080,

Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101408 www.semarnat.gob.mx